



por alevosía con que linó a d. Jose Antonio Trigueros sobre lo que fue aperebido por la Superioridad del territorio; y habiendo contestado que no les cuenta, por el expresoado Sr. se mando al citado Sr. M. A. Zello escribir dho. expediente criminal, y habiendolo hecho resultó la certeza de la anterior pregunta, y pues presento una causa criminal de oficio contra el d. Antonio Bernal sobre heridas, inferidas a d. Jose Trigueros, la cual tomo principio en veinte y dos días del mes de Noviembre del año pasado mil ochocientos treinta y dos, en la que fue sentenciado por la Sala Segunda del Crimin. de la Chancillería de Granada en los gastos de curación del herido y en todas las costas, aperebiendo le para en lo sucesivo con lo demás que de la misma consta.

El referido Sr. Presidente preguntó a los mismos si tenían noticia de que el enunciado d. Pedro Bernal Perez arrebató indubidante una fanegas de trigo a d. Leonarda de los Cobos, que tenía en poder de Alonso Ortega ordinario

